

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**

En Madrid, a 23 de enero de 2025

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF P-2906700F, y domicilio en Málaga, Avenida de Cervantes nº 4, en virtud de las competencias recogidas en el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de abril de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, D. Luis Barcala Sierra, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante con CIF P-0300039-E. y domicilio en Plaza Ayuntamiento, s/n, C.P. 03002 Alicante, nombramiento otorgado en la Sesión Especial del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 124,4 apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente protocolo general de intenciones en los términos establecidos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Málaga desarrolla las competencias en materia turística de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, a través del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad de Málaga, la cual tiene entre sus objetivos básicos el fomento, promoción y potenciación de la oferta turística en sentido estricto, así como la oferta complementaria y, en general, la realización de cuantas acciones se estimen de interés para el desarrollo turístico de Málaga, entre las que se encuentra las acciones de promoción nacional e internacional.

Que el Ayuntamiento de Alicante desarrolla las competencias en materia turística a través del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante creado al amparo del artículo 85.3b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus Estatutos participan de la naturaleza de las ordenanzas y reglamentos municipales a que se refieren los artículos 22.2 d) y 49 del mismo texto legal, y cuyos objetivos son promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística y la presencia activa de la ciudad de Alicante en el mercado turístico nacional e internacional.

Que los Ayuntamientos de Málaga y Alicante tienen un interés mutuo en colaborar y generar sinergias que multipliquen los resultados del esfuerzo promocional de ambas Administraciones.

Que, en base a lo anteriormente expuesto, estando ambas partes interesadas en definir canales de colaboración que beneficien la promoción y difusión de ambos destinos, convienen en suscribir el presente protocolo general de actuación, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto del presente protocolo general de actuación es declarar la intención de las partes de establecer las líneas generales de la colaboración entre las ciudades de Málaga y Alicante para el desarrollo de potenciales acciones que contribuyan a alcanzar mejores resultados de posicionamiento de marca e imagen de ambos destinos combinados.

Las acciones a desarrollar en el marco del presente protocolo irán encaminadas asimismo a traer una nueva demanda cualificada, atraer turismo de alto impacto económico a toda la cadena de valor y a la mejora de la experiencia de los visitantes en los mercados en los que se actúa, en beneficio de las industrias turísticas de ambos destinos.

El presente protocolo es de carácter general, y no conlleva la asunción de compromisos jurídicos ni económicos. La forma de colaboración exacta a través de la que se llevarán a cabo las acciones concretas en las distintas áreas de actuación previstas en la cláusula segunda, se instrumentará mediante convenios específicos que serán formalizados conjuntamente por ambas Partes en futuros anexos al presente protocolo.

Segunda. Líneas de colaboración.

Las líneas de colaboración previstas en el marco del presente protocolo podrán ser:

a) Acciones de colaboración e intercambio de buenas prácticas en las áreas de sostenibilidad, innovación y transformación digital, identificando sinergias, diseñando estrategias conjuntas y elaborando un plan de acción que permita maximizar el impacto de nuestra colaboración.

b) Acciones de colaboración e intercambio de buenas prácticas en las áreas de turismo MICE, turismo de cruceros, turismo deportivo, turismo cultural, turismo familiar, turismo de pantalla, turismo gastronómico, etc., identificando

sinergias, diseñando estrategias conjuntas y elaborando un plan de acción que permita maximizar el impacto de nuestra colaboración.

Tercera. Procedimiento de actuación.

Para dar cumplimiento al presente protocolo general se impulsará el estudio del desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración de un plan de trabajo conjunto para la concreción de las diferentes líneas de trabajo que figuran en el apartado anterior.
- b) Elaboración conjunta de una memoria que resuma el trabajo realizado y desglose el aprendizaje resultante de la experiencia de conformidad con las áreas de actuación descritas.
- c) Formalización de convenios concretos para la puesta en marcha de las acciones resultantes en cada una de las líneas de colaboración descritas.

Ambas Partes se comprometen a que todas y cada una de las actuaciones que se desarrollen en el marco de este protocolo se lleven a cabo de forma sostenible, tanto en su vertiente social, y económica, como medioambiental.

Cuarta. Comisión mixta de seguimiento y convenios específicos

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este protocolo general, ambas ciudades se comprometen a impulsar la constitución de una Comisión de seguimiento, que estará formada por al menos dos representantes de cada una de las Partes firmantes, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia o divergencia, en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del presente protocolo.

Las normas de organización y funcionamiento, la periodicidad de sus sesiones, así como cuantas cuestiones puedan plantearse en su seno, se resolverá por mutuo acuerdo de las Partes firmantes.

Los programas, proyectos o concreciones que puedan surgir entre las partes al amparo del presente protocolo general de actuación deberán ser objeto de un instrumento jurídico específico, que deberá concretar el objeto del mismo, así como las cláusulas que lo regulen, sin que el presente documento conlleve la formalización de ningún compromiso jurídico concreto o exigible.

Para el seguimiento de cada uno de los convenios se establecerán mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos que pudieran adquirir las Partes, tales como comisiones de seguimiento, formadas por una representación de cada entidad nombradas ambas por los órganos competentes de cada una de ellas. De igual forma, para cada convenio específico, las partes podrán designar interlocutores válidos que coordinarán y gestionarán cada una de las acciones aprobadas.

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, el representante de esta Comisión será el Director General del Área de Turismo, D. Jonathan Gómez Punzón y otra persona que designen sus órganos competentes.

Por parte del Ayuntamiento de Alicante, el representante será la persona que designen sus órganos competentes.

Quinta. Colaboración con otras entidades.

Tanto el Ayuntamiento de Málaga como el Ayuntamiento de Alicante, podrán contar con la colaboración de otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras de carácter público o privado, cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para la consecución del objeto del presente protocolo general de actuación.

Sexta. Entrada en vigor y duración.

El presente protocolo general surtirá efectos desde el momento de su firma y se establece por un periodo de 1 año, salvo mutuo acuerdo o denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con un mínimo de un mes de antelación.

Séptima. Resolución.

El Protocolo general de actuación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución las siguientes:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado su prórroga o renovación.
- c) El acuerdo unánime de las Partes. En este caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Protocolo o en otras leyes.

Octava. Modificación.

Las Partes podrán modificar el presente protocolo general de actuación por escrito mediante la formalización de una adenda al mismo, que habrá de ser aprobada por las Partes conforme al procedimiento administrativo que resulte de aplicación para cada entidad.

Novena. Protección de datos.

Las Partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de derechos digitales (LOPDGDD) y su normativa de desarrollo.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las

necesidades derivadas del presente protocolo, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a las otras, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Décima. Naturaleza jurídica.

El presente protocolo, que se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, es la expresión de la voluntad de ambas Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles propios de los convenios de colaboración.

Ambas Partes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Málaga

Por el Ayuntamiento de Alicante

El Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de Málaga

El Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de Alicante



Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados



Excmo. Sr. D. Luis Barcala Sierra

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo General de Actuación es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 20 de enero de 2025. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 6 de febrero de 2025
La Jefa de Sección de la Junta de Gobierno Local y Organos Ejecutivos
(P.D. del titular del Organismo de Apoyo a la JGL)
Fdo. Gloria de las Angeles Vera González

Este documento ha sido efectivamente firmado

